VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS
VIGENCIA 2025

Fecha de Verificación: 9/06/2025

Objeto: PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017

OFERENTE INVITADO: CORPORACION PROSPERITA

REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Establecidos en el Memorando con Radicado No: 20242000000171513 de fecha del 18 de diciembre de 2024, para La Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales En La Guajira.			
EXPERIENCIA DEL INTERESADO: *Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia. • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: "Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años". • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. • Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, Comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años*	**X**		Se verificó la experiencia que aporta el oferente, Unión temporal Corporación Prosperita encontrando que el oferente cumple con tiempo requeridos y establecidos en el memorando de orientaciones de los servicios de la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017

Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.			
RESULTADO DE VERIFICACIÓN:	**x**		Una vez se realizó la verificación completa del componente técnico de Experiencia, se encontró que el oferente cumple con los criterios exigidos en el memorando de orientaciones.
Nombre y apellido del Evaluador:	LINDA JANETH MEJÍA SUAREZ		
Firma del evaluador:			
Dependencia:	Grupo de asistencia Técnica		

Nota: El detalle de la validación realizada se encuentra en el (los) archivo (s) Excel anexo (s) a este documento.

CONTRATO No: 3032018.
CONTRATANTE: FUNDACION FUTURO Y VALORES
CONTRATISTA: CORPORACIÓN PROSPÉRITAS
PLAZO INICIAL: Desde la fecha de suscripción; Dia 30 de diciembre del 2017
PLAZO FINAL: Hasta la fecha de terminación; Dia 30 de diciembre del 2018.

Los suscritos a saber _FUNDACION FUTURO Y VALORES__, domiciliada en la dirección Kra 18 No 30-90 Santa Martha –Magdalena y representada en este acto por la señora CARMEN SOFIA PACHECO mayor de edad vecina, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.853.489 de santa Martha que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PROSPÉRITAS identificada con el NIT: 900530701-3, representada en este acto por ADANELLYS DIAZ ARRIETA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.937.458 expedida en riohacha, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Primero. OBJETO: Prestar los servicios de atención integral, inclusiva y diferencial a niños y niñas en edades de Uno (1) a Cinco (5) años, niños y niñas con discapacidad, sus padres y su entorno familiar tratando de brindar y promover enseñanzas de autocuidado y prevención para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con las características propias de su territorio.

Segundo. ALCANCE DEL OBJETO. El contrato tiene como propósito intervenir un mínimo de DOSCIENTAS CUARENTA (240) Familias ubicadas en los municipios de San José de Cúcuta, Sardinata, El Tarra, San Calixto, Hacarí, Teorama, El Zulia y Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Tercero. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de Doce (12) meses, a partir del día 30 del mes de diciembre del año 2017 hasta el día 30 del mes de diciembre del año 2018.

Parágrafo primero: durante la vigencia inicial o durante cualquiera de sus prórrogas, cualquiera las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral dando aviso a la otra parte, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, sin invocar causal alguna y sin que se cause ningún tipo de indemnización a cargo de ninguna de las partes, por el hecho de la terminación anticipada del contrato.

Cuarto. PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagar incondicionalmente a favor de EL CONTRATISTA, la factura que este le presente

mensualmente por concepto de los servicios efectivamente prestados en el mes.

Parágrafo primero: FORMA DE PAGO. El pago lo hará EL CONTRATANTE dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura.

Parágrafo segundo: MODIFICACIÓN DE PRECIOS. Si se presenta una variación considerable en las condiciones del mercado, o una decisión Gubernamental que afecte en forma sensible el aspecto económico del presente contrato, las partes podrán de común acuerdo y por escrito revisar o modificar los precios, previa concertación.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA autoriza expresamente se descuente de las sumas que le adeude **EL CONTRATANTE**, por concepto de trabajos no ejecutados, averías o daños que se presenten en las instalaciones del contratante, u otros que se puedan presentar durante la prestación del servicio y en todo caso **EL CONTRATANTE** podrá retener el pago de facturas o cuentas de cobro que le presente **EL CONTRATISTA**, quedando autorizado expresamente por **EL CONTRATISTA**, para efectuar el correspondiente descuento, realizar cruces de cuentas, nota contable correspondiente.

Parágrafo Cuarto: El valor contratado ejecutado y cancelado en su totalidad será por la suma de **TRESCIENTOS D O C E MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C. ($312.545.000)**, que se pagaran mensualmente así: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/C. ($28.413.181)** todos los días 30 de cada mes, desde febrero a diciembre del año 2018.

Quinto. CLÁUSULA DE AUSENCIA DE SOLIDARIDAD LABORAL. Las partes acuerdan que el presente contrato, no crea ningún tipo de vinculación laboral respecto de sus empleados, trabajadores o dependientes, y que por lo tanto **EL CONTRATANTE** no es solidariamente responsables de las obligaciones laborales, ni prestacionales respecto de los empleados, dependientes o trabajadores de **EL CONTRATISTA**, obligándose en consecuencia el contratista a exonerar a el contratante, de toda reclamación y acción judicial de naturaleza laboral ligado al presente contrato.

Parágrafo: En el evento que **EL CONTRATANTE** realice pago de dineros por concepto de reclamaciones laborales de empleados de **EL CONTRATISTA**, podrá reclamar a **EL CONTRATANTE** el reintegro de dichos dineros dentro de los Ocho (8) días calendario, siguientes a la reclamación y cobro de los mismos a **EL CONTRATISTA.**

Sexto. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE en desarrollo del presente contrato se obliga a:

1. Entregar la información que requiera a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna.
2. pagar la remuneración pactada en el presente contrato y en los plazos establecidos en el presente acuerdo.

Séptimo. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato se obliga a:

1. Realizar talleres de prevención de la violencia intrafamiliar.
2. Ayudar a los niños, niñas y familiares a identificar los riesgos y desafíos en caso de que se presente violencia intrafamiliar.
3. realizar la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y familias.
4. impulsar el acceso a la educación de los niños, niñas.
5. permitir el ingreso a las instalaciones del personal que EL CONTRATANTE designe con funciones de supervisión.

Octavo. CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes convienen que el presente contrato no genera ningún tipo de exclusividad a cargo de ninguna de las partes, y que por lo tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** podrán suscribir contratos con el mismo objeto social con otras personas tanto naturales como jurídicas.

Parágrafo: Las partes manifiestan que el presente contrato, es independiente de cualquier relación comercial o contractual existente entre las partes, y así mismo manifiestan que actúan en calidad de contratistas independientes, y nada de lo aquí estipulado crea entre ellos ningún tipo de sociedad, asociación, agencia comercial, como tampoco ningún vínculo laboral entre ellos o sus empleados dependientes o trabajadores.

Noveno. CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de la otra.

Decimo. ARBITRAMENTO: Las partes acuerdan someter toda controversia o diferencia derivada de este contrato, a la resolución de un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que resolverá en Derecho. Todos los costos y gastos derivados por la utilización de un tribunal de arbitramento serán asumidos por la parte vencida.

Décimo primero. MODIFICACIONES. Toda adición o modificación al presente

contrato, para que tenga efectos y validez entre las partes, debe constar por escrito suscrito por ambas partes.

ACEPTACIÓN: conforme lo anterior las partes en señal de consentimiento y aceptación de todo lo manifestado en este contrato, suscriben el mismo en la ciudad de Cúcuta, el treinta (30) día del mes de diciembre del año 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE:

Carmen Sofia Pacheco
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.N°._32.853.489

EL CONTRATISTA:

Adanelys Diaz
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.N 40.397.458

El suscrito representante legal de **Fundación y valores** identificada con NIT _900175580-6_; Carmen Sofia Pacheco identificada con la cedula de ciudadanía **No** 32.853.489 **de Santa Martha**.

CERTIFICA:

Que **LA CORPORACIÓN PROSPÉRITAS,** identificada con Nit NIT: 900530701-3, prestó los siguientes servicios bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios.

1. **Objeto del contrato**: Prestar los servicios de atención integral, inclusiva y diferencial a niños y niñas en edades de Uno (1) a Cinco (5) años, niños y niñas con discapacidad, sus padres y su entorno familiar tratando de brindar y promover enseñanzas de autocuidado y prevención para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con las características propias de su territorio.
2. **Lugar de prestación del servicio:** San José de Cúcuta, Sardinata, El Tarra, San Calixto, Hacarí, Teorama, El Zulia y Tibú, en el departamento de Norte de Santander.

3. **Valor del contrato:** El valor contratado ejecutado y cancelado en su totalidad fue por la suma **TRESCIENTOS D O C E MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C. ($312.545.000) M/C,** el contrato se encuentra ejecutado y cancelado en su totalidad entre las partes.
4. Fecha de inicio y suscripción 30 de diciembre del 2017 y terminación de la prestación del servicio: al 30 de diciembre de 2018.
5. Contrato está terminado y liquidado a conformidad de las partes.

La Corporación, no cuenta con multas o sanciones por la ejecución de la presente prestación de servicios, fue ejecutado en su totalidad a satisfacción de las partes. no se adeuda dinero ni cifra alguna entre las partes.

[

Se expide la certificación sin borrones ni enmendaduras a los 10 días del mes diciembre del año 2019 en la ciudad de ___CUCUTA_

Atentamente



CARMEN SOFIA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 32.853.489